



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Ministerio de Gobierno

VICEMINISTERIO DE DEFENSA SOCIAL
Y SUSTANCIAS CONTROLADAS

INSTRUCTIVO

CITE: V.D.S. - SC DESP. No. 06/2014

DE : Dn. Felipe Cáceres García
**VICEMINISTRO DE DEFENSA SOCIAL
Y SUSTANCIAS CONTROLADAS**

A : Director General de Sustancias Controladas, Jefes
Distritales y Regionales de la DGSC

REF. : DETERMINACIÓN EN TRÁMITE DE RECATEGORIZACIÓN

FECHA : La Paz, 18 de diciembre de 2014

Con la finalidad de mejorar el cumplimiento de las disposiciones del REGLAMENTO DE OPERACIONES CON SUSTANCIAS CONTROLADAS Y PRECURSORES DE USO INDUSTRIAL aprobado mediante Decreto Supremo No. 25846, en sujeción a la previsión de su Artículo 59, a partir de la fecha se **DISPONE** expresamente lo siguiente:

PRIMERO.- La Dirección General de Sustancias Controladas - DGSC en el tratamiento y atención de las solicitudes de RECATEGORIZACIÓN deberá verificar el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos por el Reglamento de Operaciones y las disposiciones normativas que regulan los procedimientos técnicos - administrativos.

SEGUNDO.- Se **DETERMINA** que las Unidades de la DGSC, las Jefaturas Distritales y Regionales, están **PROHIBIDAS** de realizar RECATEGORIZACIONES de oficio sin el consentimiento y/o autorización expresa del Director General de Sustancias Controladas, como autoridad competente que asume las responsabilidades y/o controversias legales que pudieren surgir por reclamo de los administrados que se sientan afectados.

Se previene a los servidores públicos responsables que en caso de advertirse la omisión del presente instructivo, serán inmediatamente sancionados. Asimismo se **DISPONE** que la Autoridad Sumariante (Unidad Jurídica) del Viceministerio aperture los PROCESOS INTERNOS en contra de los infractores.



c.c. Arch.


Felipe L. Cáceres García
VICEMINISTRO DE DEFENSA SOCIAL
Y SUSTANCIAS CONTROLADAS
MINISTERIO DE GOBIERNO